



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

3157

TEMUCO,

22 SET. 2016

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Distribuidora Nkiruka Healthcare SpA., con fecha 18 de Agosto del año 2016.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro para La Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de La Municipalidad de Temuco., por escritura privada de fecha 18 de Agosto del año 2016.
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a Distribuidora Nkiruka Healthcare SpA., Rol Único Tributarios N°76.317.229-5, los siguientes valores unitarios neto por **Línea N°2 "Insumos Quirúrgicos"**, por concepto de **Sub Línea N°10** la suma de \$6.527(seis mil quinientos veintisiete pesos), **Sub Línea N°11** la suma de \$199(ciento noventa y nueve pesos), **Sub Línea N°12** la suma de \$1936(mil novecientos treinta y seis pesos), **Sub Línea N°36** la suma de \$980(novecientos ochenta pesos), **Sub Línea N°39** la suma de \$1.933(mil novecientos treinta y tres pesos), **Sub Línea N°66** la suma de \$757(setecientos cincuenta y siete pesos) y **Sub Línea N°67** la suma de \$1.632(mil seiscientos treinta y dos pesos)
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El proveedor.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.



114921



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA.

En Temuco, a 18 de Agosto de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero en ejecución mecánica, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA.**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **76.317.229-5**, representada **FELIPE EUGENIO ARREDONDO BOFILL**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número _____ y **BENJAMÍN KALM LAUB**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número _____ todos con domicilio en

Comuna Providencia de la Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°77 de fecha 27 de enero del año 2016, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°1-2016: "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRÚRGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio N°421 de fecha 11 de mayo del 2016, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Proveedor, en línea N°2 "Insumos Quirúrgico", en particular en Sub Línea N°10, N°11, N°12, N°36, N°39, N°66 y N°67.

1130096 *BL*



SEGUNDA.:OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, encarga al Proveedor, **DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA**, el "Suministro para La Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de La Municipalidad de Temuco, en su línea N°2 "Insumos Quirúrgico", en particular sub línea N°10, N°11, N°12, N°36, N°39, N°66 y N°67. Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°1-2016 y en Decreto Alcaldicio N°421, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA.:PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los siguientes valores unitarios neto por **Línea N°2 "Insumos Quirúrgicos"**, por concepto de **Sub Línea N°10** la suma de \$6.527 (seis mil quinientos veintisiete pesos), **Sub Línea N°11** la suma de \$199 (ciento noventa y nueve pesos), **Sub Línea N°12** la suma de \$1.936 (mil novecientos treinta y seis pesos), **Sub Línea N°36** la suma de \$980 (novecientos ochenta pesos), **Sub Línea N°39** la suma \$1.933 (mil novecientos treinta y tres pesos), **Sub Línea N°66** la suma de \$757 (setecientos cincuenta y siete pesos) y **Sub línea N°67** la suma de \$1.632 (mil seiscientos treinta y dos pesos).

El precio se reajustaran una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16 "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de adjudicación con la opción de renovación por 1 año más, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.



QUINTA: MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y A La Vista N°3002016036215, de Avalchile Seguros de Créditos y Garantía S.A, por un total valor asegurado de 65,74 UF (sesenta y cinco coma setenta y cuatro unidades de fomento), tomado a beneficio de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 7 de Junio del 2016 y validez hasta el 26 de Mayo del 2018.

Por acuerdo expreso de las partes, el Proveedor **DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA**, se obliga antes del término de validez del documento individualizados precedentemente a renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato con el objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 14.2 de las Bases Administrativas, ya señaladas. En caso de incumplimiento del Proveedor, será causal de término del Presente instrumento.

OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

R BK



NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS:

La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio número 181 de fecha 11 de agosto del 2016 y la personería de **FELIPE EUGENIO ARREDONDO BOFILL y BENJAMÍN KALM LAUB**, para actuar en representación de **DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA.**, consta en reducción a escritura pública de acta de sesión constitutiva de directorio de Distribuidora Nkiruka healthcare SpA, de fecha 22 de Septiembre del 2015, ante el notario público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno, O.T 443040. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.




JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




FELIPE EUGENIO ARREDONDO BOFILL
EN REP. DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA


BENJAMÍN KALM LAUB
EN REP. DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA

Con esta fecha, autorizo únicamente las firmas al anverso de don **FELIPE EUGENIO ARREDONDO BOFILL**, C.I. N° 8.311.353-7 y de don **BENJAMÍN KALM LAUB**, C.I. N° [redacted] ambos en representación de **DISTRIBUIDORA NKIRUKA HEALTHCARE SpA.**

Santiago, 15 de Septiembre del 2016.-



NOTARIO*

